

CONTRATO N° XXX DE 2.020

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TIPO TAXI PARA EL PERSONAL AUTORIZADO POR METROSALUD DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.

VALOR: XXXXXXXXXXX PESOS M.L. (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXX)

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXX** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **XXX**, quien obra en Representación de **XXXXX** y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Que la ESE Metrosalud requiere contratar el servicio de transporte en taxi para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 4600084311 de 2020 para el programa de vigilancia epidemiológica. -----
- B. Por lo anterior y en atención a la cuantía del proceso contractual, Metrosalud inicio proceso contractual de selección directa con mínimo dos propuestas en concordancia con el numeral 21.2 "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.". -----
- C. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, hasta el día xx de XX de 2020 a las xxx se llevó a cabo la aclaración de términos de referencia. -----
- D. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xx de xx de 2020 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- E. Que el día xxx de xx de 2020 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- F. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----
- G. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de XXX de 2020, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. -----
- H. Que en este orden de ideas el día xx de XXX de 2020 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. -----
- I. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios de transporte tipo taxi para el personal autorizado por METROSALUD del programa vigilancia epidemiológica, de conformidad con las condiciones descrita en la invitación, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----
EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: -----

- 1. Asignar un Ejecutivo de cuenta para que atienda las necesidades de Metrosalud y le brinde su apoyo durante todo el tiempo de ejecución del contrato. -----

2. Disponer de Call Center para el despacho de servicio de transporte las 24 horas del día, 7 días a la semana. -----
3. El servicio de transporte, se realizará de manera oportuna por parte del contratista que resulte seleccionado y atenderá diariamente los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual se emitan por parte de Metrosalud a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. -----
4. Para este servicio de transporte el contratista que resulte seleccionado deberá disponer de personal apto y del parque automotor necesario que le permita cubrir diariamente las necesidades del servicio. -----
5. El servicio se prestará en toda el área metropolitana y bajo las tarifas oficialmente establecidas por el Gobierno Nacional para este tipo de transporte. -----
6. El contratista seleccionado deberá demostrar con los documentos idóneos, que se encuentra debidamente habilitado por el Ministerio del Transporte para la prestación del servicio público individual de pasajeros y que todos sus vehículos tienen en regla los documentos tales como seguro obligatorio (SOAT), seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra daños, lesiones y muerte de personas o bienes de terceros y un seguro de responsabilidad civil contractual o de pasajeros que cubra lesiones o muerte a los ocupantes del vehículo utilizado, exigidos en el Decreto 172 de 2001. -----
7. El valor de los peajes que se originen durante la prestación de un servicio, debe ser asumido por el contratista. -----
8. Enviar la facturación de forma quincenal, acompañando la factura de una relación pormenorizada de los servicios prestados, la cual debe contener como mínimo indicación de número de vale, funcionario solicitante, origen y destino del servicio de transporte, hora y valor total indicado por el taxímetro del vehículo. -----
9. El contratista debe suministrar, sin ningún costo para Metrosalud, los talonarios de vales necesarios para la solicitud del servicio. -----
10. El contratista garantizará que el servicio de transporte público terrestre en vehículos tipo taxi será prestado en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Decreto 172 de 2001, 1047 de 2014, 322 de 2014 y demás normativa que regule la materia. -----
11. El contratista garantizará que los valores a cobrarse por el servicio de transporte público terrestre en vehículos tipo taxi serán las tarifas legales establecidas por la Alcaldía de Medellín para la vigencia. -----
12. El contratista hará seguimiento económico al contrato y asumirá toda la responsabilidad por las ejecuciones realizadas sin previa autorización por parte del supervisor del contrato y/o apropiación presupuestal. -----
13. El contratista no transportará personal no autorizado por el supervisor del contrato. -----
14. Garantizar que los vehículos cuentan con los respectivos equipos de comunicación como radioteléfonos, teléfonos celulares, u otros, con el fin de tener contacto directo y oportuno con la empresa contratista. -----
15. Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos). -----
16. El operador deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados. -----
17. Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud lo solicite en el menor tiempo posible. -----
18. Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario. -----
19. Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma. -----
20. El contratista garantizará el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente. -----
21. El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. -----
22. Contar con una herramienta que facilite la operación, control y administración del contrato. -----
23. El contratista deberá presentar en su oferta los desarrollos tecnológicos con que cuenta, y que Metrosalud - Convenio Para Realizar El Proceso De Vigilancia Epidemiológica Para La Ciudad podrá hacer uso a fin de facilitar desde la programación de los servicios de taxi hasta la administración y control del uso de los mismos. -----

24. Los desarrollos tecnológicos deben permitir a nuestros usuario (contratistas) varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados). -----
25. Que se pueda tener acceso, por parte del convenio, a la información del uso de los servicios utilizados. (Georeferenciación del vehículo, información del usuario, información del móvil y valor del servicio) -----
26. Ninguno de estos desarrollos tecnológicos deberán generar cobros adicionales para METROSALUD -----

METROSALUD, tendrá obligación de: -----

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. -----
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. -----

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía y hasta el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. -----

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de xxxxxxxxxxxx.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: las tarifas se establecerán acorde con lo descrito en el Resolución número 201950103953 de 2019, de la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía de Medellín. --

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto al cargo administrativo, este corresponde al xxx (xx%) sobre la tarifa legal para el servicio de transporte en vehículo taxi. -----

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, de manera mensual a los treinta (30) días siguientes a la fecha de facturación del servicio, la cual debe realizarse quincenalmente, previa certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato una vez se cumpla con la entrega oportuna de los documentos exigidos para el pago previo visto bueno por parte del supervisor del contrato con vales de taxis originales. -----

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación por concepto de servicios prestados, deberá entregarse a la supervisora del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. -----

PARAGRAFO 2: Cada una de las facturaciones quincenales irá acompañada de los vales ORIGINALES y una planilla en Excel con la información de los vales que se correspondan al servicio prestado durante esos quince días. (La planilla será suministrada al contratista por parte de la supervisora del contrato). -----

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo del xxxxxxxxxxxxxxxx, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de

bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 1111220208 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.020, según compromiso presupuestal N° 200xxxx de xxxxx de 2.020. -----

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: Cumplimiento del contrato: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Calidad del servicio: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Responsabilidad civil extracontractual: Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más. ----

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -----

DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra

METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. -----

VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. -----

VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. ----

VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín el día

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXX

Representante Legal El CONTRATISTA